



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. **0090** DE 2011

(01 NOV. 2011)

“Por la cual se prorroga el permiso para la prestación del servicio en la ruta Toro – San Francisco – Ansermanuevo - Cartago y Viceversa, a la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA.”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN  
EL VALLE DEL CAUCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 00087 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0350 del 12 de Octubre de 2006, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, autorizó por el término de cinco (5) años a la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA., para que preste el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en la ruta TORO – SAN FRANCISCO – ANSERMANUEVO - CARTAGO Y VICEVERSA, hasta el 12 de Octubre de 2016.

Mediante Resolución No 0131 del 27 de Diciembre de 2010, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, autorizó la reestructuración de horarios en la operación y prestación del servicio público de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en la ruta Toro – Cartago y vsa, entre otras a la empresa de transportes Trans Toro Ltda., quedando en los siguientes horarios y características de la prestación del servicio:

RUTA: Toro – Cartago y vsa vía San Francisco Ansermanuevo.

Clase de vehículo Grupo A (Automóvil – Campero – Camioneta), Grupo B (Microbús), nivel de servicio básico, frecuencia diaria.

Saliendo de Toro:

05:00 – 05:15 – 05:45 – 06:00 – 06:30 – 07:00 – 07:35 – 08:00 – 08:30 – 09:00 – 09:35 – 10:00 – 10:35 – 11:20 – 11:40 – 12:20 – 12:40 – 13:20 – 13:40 – 14:00 – 14:30 – 15:20 – 15:35 – 16:00 – 16:25 – 17:00 – 17:35 – 17:45 – 18:00 – 18:30.

Saliendo de Cartago:

05:00 – 05:15 – 05:45 – 06:00 – 06:30 – 07:00 – 07:35 – 08:00 – 08:30 – 09:00 – 09:35 – 10:00 – 10:35 – 11:20 – 11:40 – 12:20 – 12:40 – 13:20 – 13:40 – 14:00 – 14:30 – 15:20 – 15:35 – 16:00 – 16:25 – 17:00 – 17:35 – 17:45 – 18:00 – 18:30.

Que la Resolución No 0350 del 12 de Octubre de 2006, estableció que dentro del término autorizado, el Ministerio de Transporte evaluará la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 171 de 2001 y decidirá si la empresa continúa o no con la prestación del servicio autorizado.

“Por la cual se prorroga el permiso para la prestación del servicio en la ruta Toro – San Francisco – Ansermanuevo - Cartago y Viceversa, a la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA.”

Que mediante escrito radicado con el No. 2011-376-008181-2 del 07 de Septiembre de 2011, el representante legal de la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA., en respuesta a oficio MT No. 20113760022051 de fecha 23/08/2011, manifiesta ante el Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Valle del Cauca, su interés de continuar prestando el servicio de acuerdo a lo estipulado en la resolución No. 0350 del 12 de Octubre de 2006 y acredita los requisitos con que inicialmente le fueron asignados.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el estudio No. 053 de Octubre 05 de 2011, mediante el cual evaluó los requisitos presentados por la empresa, concluyendo que la misma manifiesta el interés de continuar prestando los servicios autorizados con la resolución No. 0350 del 12 de Octubre de 2006, y cumple a cabalidad las condiciones mínimas que acreditan los requisitos con que inicialmente le fueron asignados y recomienda prorrogar por una sola vez el permiso hasta por el término inicialmente adjudicado para que la EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA., para que continúe prestando el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en la ruta TORO – SAN FRANCISCO – ANSERMANUEVO - CARTAGO Y VICEVERSA, con los horarios y características contenidos en la resolución antes mencionada.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar por una sola vez hasta por el término inicialmente adjudicado en la Resolución No. 0350 del 12 de Octubre de 2006, el permiso para que la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA., continúe prestando el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en la ruta TORO – SAN FRANCISCO – ANSERMANUEVO - CARTAGO Y VICEVERSA, con los mismos horarios y características establecidas en la mencionada resolución. Esta autorización se confiere hasta el 12 de Octubre 2016.

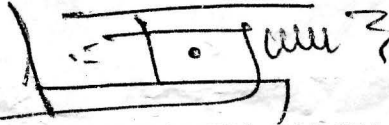
**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA., en la Carrera 3 No. 9-70, de la ciudad de Toro, Valle del Cauca.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación, bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

01 NOV. 2011

  
**LUIS TRINIDAD GARCIA GARCIA**  
Director Territorial Valle del Cauca (F)

Proyectó: Alberto Bustamante Penagos

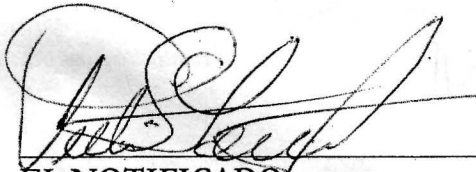


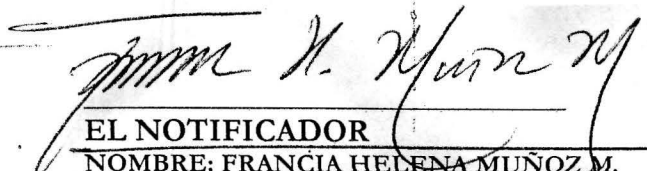
## DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de Noviembre de 2011, se notificó personalmente al Señor **JULIO EDUARDO FERNANDEZ CALLE**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 6.478.458 de Toro (Valle), quien actúa en su calidad de Gerente de la sociedad denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA.**, del contenido de la Resolución N° 0090 del 01 de Noviembre de 2011 "Por la cual se prorroga el permiso para la prestación del servicio en la ruta Toro-San Francisco-Ansermanuevo-Cartago y viceversa, a la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA"

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió y el de Apelación ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

  
EL NOTIFICADO

  
EL NOTIFICADOR  
NOMBRE: FRANCIA HELENA MUÑOZ M.  
C.C. No. 66.982.832 de Cali

C.C. No. 6478458

DIRECCION: Cra. 3 # 970

Renuncio a terminos

TELEFONO: 2210502

CIUDAD: Toro

